ACTA DE JUSTIFICACION TECNICA PARA EL OTROSÍ No 1 DEL CONTRATO DE SUMINISTRO N.° 1980 DEL 20 DE MAYO DE 2019, SUSCRITO ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ Y PROVISIONAR SAS.

LUZ DARY TAPIERO Directora de Grupos Étnicos y población vulnerable, en calidad de supervisora del contrato de suministro No 1980 de 2019 conforme a la cláusula Decima Séptima, sustento la adición y prórroga del Contrato en mención, según las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1.. Que, conforme a lo anterior, tenemos que dentro del Plan de Desarrollo Ibagué 2016-2019 encontramos la Dimensión de Desarrollo Territorial, la cual contiene el componente SOCIAL, el cual, a través de la Secretaría de Desarrollo Social Comunitario, se encarga de garantizar el cumplimiento del Plan de Desarrollo 2016-2019, en el que se contempla implementar estrategias que permitan atender y mejorar las condiciones de vida de la población vulnerable del municipio de Ibagué. **2.** Que la Secretaría de Desarrollo Social Comunitario cuenta entre otros con los programas "IBAGUÉ CON TODO EL CORAZÓN POR LAS PERSONAS MAYORES" y "FORTALECIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS Y ESTRATEGIAS PARA LA ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ". **3.** Que el programa de FORTALECIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS Y ESTRATEGIAS PARA LA ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, tiene como objetivo principal el de realizar y coordinar desde el ente territorial de forma ordenada y eficaz las gestiones de atención y reparación en la ejecución e implementación de la política pública de atención, asistencia y reparación integral encaminada a satisfacer los derechos verdad, justicia y reparación. Lo cual encaminado al presente proceso se tendrán en cuenta los siguientes componentes: 1. Componente de asistencia y atención: Por medio de este componente se garantizará la recuperación de condiciones que les permitan llevar una vida digna y su incorporación a la vida social, política y económica, que permitan el goce efectivo de los derechos que le han sido vulnerados a las personas víctimas del conflicto armado interno teniendo en cuenta el enfoque diferencial y étnico evitando acciones con daño y trato discriminatorio. 2. Componte de reparación integral: La población víctima del conflicto armado debe ser reparada de manera efectiva, integral y diferenciada, para compensar los daños ocasionados por el conflicto armado. La reparación puede ser individual o colectiva, según los afectados por el hecho victimizante. Este componente está formado por diferentes medidas. Que para el presente proceso se intervendrán las metas del programa las cuales comprenderán: 1. Atención y orientación a 120.000 personas víctimas del conflicto armado. 2. Beneficiar al 100% de las personas víctimas del conflicto armado que soliciten ***ayudas inmediatas de conformidad a la ley 1448 de 2011.*** 3. Atender al 100% de las mujeres afectadas e identificadas por riesgos específicos con ocasión del conflicto armado y reconstrucción del tejido social, de acuerdo con la normatividad vigente.**4.** Que desde el programa "IBAGUÉ CON TODO EL CORAZÓN POR LAS PERSONAS MAYORES" se formuló el proyecto "Fortalecimiento en el funcionamiento y la operatividad del programa a las personas mayores en condiciones de vulnerabilidad, municipio de Ibagué, Tolima, Centro Oriente, el cual se encuentra inscrito, viabilizado y actualizado contemplando dentro de sus actividades las de la atención psicosocial, servicios funerarios, atención educativa formal e informal, atención en manualidades, recreación, ocio atento, atención en abandono y vulnerabilidad e ingresarlos a los CBA, suministro de soporte nutricional, lúdicas, artística, culturales, recreativas, capacitación e investigación, suministro de vestuario,

ayudas técnicas, transporte, que satisfagan las necesidades básicas insatisfechas, participación en encuentros, congresos, entre otros en el marco de política pública. **5.** Que dado lo anterior, con el fin de cumplir el mandato legal y aportar al mejoramiento de las condiciones dignas de la población a beneficiar se suscribió Contrato de Suministro, previo proceso público de contratación con el objeto Suministrar mercados y kit de aseo personal para el mejoramiento de las condiciones de población vulnerable en el marco de los programas "MUJER y EQUIDAD DE GÉNERO" - "IBAGUÉ CON TODO EL CORAZÓN POR LAS PERSONAS MAYORES" y "FORTALECIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS Y ESTRATEGIAS PARA LA ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ" **6.** Que a la fecha se han recepcionado en la Unidad para la Atención a las Victimas alrededor de 540 declaraciones a víctimas del conflicto armado de las cuales el 80% aplica para ayudas humanitarias de acuerdo a las necesidades que guardan relación con el hecho victimizante con el objetivo de asistir, proteger y atender sus necesidades de alimentación, aseo personal y manejo de abastecimientos conforme a mandato Legal, adicionalmente dado que el Municipio de Ibagué es una ciudad receptora, debe brindar las ayudas humanitarias pertinentes a los grupos de víctimas que lleguen al mismo conforme a la Ley 1148 de 2011 y sus Decretos reglamentarios. De igual forma las demás poblaciones vulnerables se han beneficiado con este tipo de ayudas satisfaciendo necesidades básicas aportando al mejoramiento de su calidad de vida, teniendo como base el artículo 46 de la Constitución Política y demás normas concordantes. **7.** Que los valores de los rubros se fijaron conforme al histórico de los anteriores procesos, no obstante, esta población es variable y fluctuante por lo que no se puede establecer con exactitud la cantidad de beneficiarios. Para este año se ha incrementado la población a beneficiar, conforme a las entregas de los kits a víctimas, mujeres y adultos mayores con su núcleo familiar, que se encuentran debidamente soportadas con el supervisor y conforme a la cantidad de declaraciones de la población víctima, por lo que a la fecha los kits contratados son insuficientes para dar continuidad a la entrega de ayudas humanitarias siendo necesario adicionar y prorrogar el contrato de suministroN °1980 DEL 20 de mayo de 2019 **8.** Que, de conformidad al Acta de inicio del Contrato de Suministro **N ° 1980 DEL 20 de mayo de 2019,** la ejecución es de seis meses y esta inició el 28 de mayo de 2019, previo perfeccionamiento y legalización, por lo que el contrato se encuentra vigente. **8.**Que el Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el **plazo** es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en **sentencia del 24 de agosto de 2005**, afirmó: Que el plazo *"no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de 'aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobre entiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes (...)"*[1]. **9.** Que en el Parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se indicó " *Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."* **10.** Que, verificadas las

anteriores consideraciones, se evidencia que es viable adicionar y prorrogar el contrato de suministro No 1980 de 2019. Por lo anterior, es necesario que dichos apartados queden de la siguiente manera: **CLAUSULA PRIMERA**: PRORROGAR el contrato de Suministro No 1980 de 2019, en quince (15) días Calendario contados a partir del vencimiento inicial. **CLAUSULA SEGUNDA:** Adicionar el contrato de Suministro No 1980 de 2019, por valor de SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000) M/cte. **CLAUSULA TERCERA:** IMPUTACION PRESUPUESTAL: Los pagos que se efectúen de este Otrosí están sujetas a las apropiaciones presupuestales que para tal fin haga el municipio, que se pagaran con cargo al 211306601805 FORTALECIMIENTO A LA OPERATIVIDAD DE LA ATENCION A LAS PERSONAS MAYORES EN CONDICION DE VULNERABILIDAD, MUNICIPIO DE IBAGUE, por la suma de (20.000.000) código 211307001275 "AMPLIACION DE LA CAPACIDAD INSTALADA PARA LA ATENCION Y ORIENTACION DE LA POBLACION VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO; CENTRO ORIENTE por la suma de (50.000.000).

Dado en Ibagué, a los 15 NOV 2019

LUZ DARY TAPIERO,
Directora de Grupos Étnicos y población vulnerable
Supervisora

Proyectó: Jesica Aristizábal / Contratista Secretaría de Desarrollo Social Comunitario